



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Pamplona, veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.

No se accede a la petición del señor **FERNANDO WILLIAM LONDOÑO GONZÁLEZ** de reiterar al Banco Agrario la suspensión del pago de los dineros que por concepto de alimentos para su hijo **WILMAN ORLEY** le son descontados, porque ya se procedió a ello y el Despacho tomó atenta nota, de tal manera que los que han ingresado con posterioridad al 24 de febrero de 2021 que se tomó la medida se encuentran pendientes de pago en la cuenta de Depósitos y en su oportunidad se decidirá lo pertinente.

Aclárese al señor **LONDOÑO GONZÁLEZ** que una cosa es la suspensión del pago de los títulos, que fue a lo que se procedió y otra el levantamiento del embargo de su salario que está vigente y al respecto se resolverá en la sentencia que decida sobre la exoneración solicitada.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



ANGELICA GRANADOS SANTAFE

Proceso 54-518-31-84-002-1999-0001-00 exoneración alimentos

Firmado Por:

ANGELICA GRANADOS SANTAFE

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PAMPLONA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **573de39a6bdf9af9cfbc8bc2905622ed4b934e9bab1530a9c3041662d9fd797**

Documento generado en 27/05/2021 04:06:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>